

Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco (Córdoba).
 Hospital «Infanta Margarita» de Cabra (Córdoba).
 Hospital «Santa Ana» de Motril (Granada).
 Hospital de Baza (Granada).
 Hospital de Riotinto (Huelva).
 Hospital «Infanta Elena». Huelva.
 Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén).
 Hospital «San Agustín» de Linares (Jaén).
 Hospital «La Axarquía» de Vélez-Málaga (Málaga).
 Hospital «La Serranía» de Ronda (Málaga).
 Hospital de Antequera (Málaga).
 Hospital «Nuestra Señora de la Merced» de Osuna (Sevilla).

ANEXO II

PRECIOS PUBLICOS DE SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS DE ATENCION PRIMARIA

Consulta médica básica		
Primera consulta		41,77
Consultas sucesivas, por cada consulta		20,88
Consulta médica con pruebas complementarias		
Es aquella que precisa el necesario apoyo y realización de las siguientes técnicas auxiliares para el diagnóstico: analítica (exploraciones automatizadas), electrocardiograma o radiología simple.		
Primera consulta		52,23
Consultas sucesivas, por cada consulta		26,11
Consulta con cuidados de enfermería		
Es aquella que precisa la intervención, auxilio o atención de enfermeros.		
	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	50,12	62,67
Consultas sucesivas, por cada consulta	25,06	31,33
Consulta de enfermería		
Es aquella que se desarrolla directamente por enfermeros, sin intervención médica.		
Por cada consulta de enfermería (primera o sucesivas) 16,68		
Consulta a domicilio		
Es aquella que precisa el traslado del personal sanitario al domicilio del paciente o a algún lugar externo a las consultas del centro asistencial.		
	Sin pruebas	Con pruebas
Sin cuidados de enfermería		
Primera consulta	50,12	62,67
Consultas sucesivas, por cada consulta	25,06	31,33
Con cuidados de enfermería	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	60,14	75,20
Consultas sucesivas, por cada consulta	30,08	37,60
Intervenciones quirúrgicas ambulatorias		
Por cada intervención 62,67		
Fisioterapia, rehabilitación o logopedia		
Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación, fisioterapia o logopedia 16,47		
Laboratorio		
Por cada unidad analítica 2,47		

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

ANEXO III

PRECIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE SANITARIO

1. Ambulancias no asistidas	
Por servicio interurbano, por kilómetro recorrido	1,33
Por servicio urbano en poblaciones de hasta 200.000 habitantes	45,79
Por servicio urbano en poblaciones entre 200.001 y 500.000 habitantes	77,62
Por servicio urbano en poblaciones de más de 500.000 habitantes	100,29
2. Ambulancias asistidas	
Por servicio interurbano, por kilómetro recorrido	2,17
Por servicio urbano	162,26

ORDEN de 4 de mayo de 2005, por la que se revisan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 5 y 145, respectivamente, define y regula el régimen jurídico de los precios públicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, se autorizó al Servicio Andaluz de Salud a la percepción de precios públicos por determinados conceptos (servicios) que se presten a terceros en Instituciones Sanitarias del mismo.

Mediante nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1992, se aprueban los items correspondientes al establecimiento de precios públicos relacionados con actividades y servicios catalogados dentro del área de la transfusión, que fue completado mediante otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 1993.

Finalmente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994, fijó los precios públicos que rigen la prestación de servicios por los Centros de Transfusión, los cuales fueron redenominados en euros por Orden de 29 de noviembre de 2001, de la Consejería de Salud. Asimismo mediante Orden de la Consejería de Salud de 19 de diciembre de 2003 se revisaron las cuantías de los citados precios públicos en función del incremento general de precios de consumo.

Siendo necesaria la actualización de los precios públicos de acuerdo con el incremento general de precios, con el fin de seguir repercutiendo los costes reales de los servicios sanitarios que se prestan por el Organismo dentro del área de la transfusión, resulta necesaria la aprobación de la presente norma.

Por las razones expuestas y de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Los precios públicos de los servicios prestados por los centros de transfusión y bancos de sangre del Servicio Andaluz de Salud, que fueron fijados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994 y redenominados en euros por Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2001, quedan fijados en las cuantías que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los precios públicos reflejados en el citado Anexo están expresados en euros e incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aquellos supuestos que estén sujetos al impuesto y no gocen de exención.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular la Orden de la Consejería de Salud de 19 de diciembre de 2003, por la que se revisan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

Disposición final. Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS POR LOS CENTROS DE TRANSFUSIÓN Y BANCOS DE SANGRE

	€/unidad
1.- PROCESAMIENTO DE SANGRE Y PRODUCTOS HEMODERIVADOS	
Procesamiento de sangre total	76,34
Procesamiento concentrado de hemáties	67,09
Incremento por desleucocitación mediante filtro	48,34
Incremento por fenotipado (rhesus)	22,89
Incremento por transfusión autóloga	43,01
Incremento por la búsqueda de antígenos determinados. Por bolsa tipada	2,91
Procesamiento concentrado estándar de plaquetas	30,82
Incremento por inclusión en pool (sistema abierto)	4,82
Incremento por inclusión en pool (sistema estéril)	14,03
Procesamiento concentrado de plaquetas de donante único por aféresis	410,65
Procesamiento concentrado de granulocitos de donante único por aféresis	419,45
Procesamiento de plasma para transfusión	28,52
Procesamiento crioprecipitado congelado	27,60
2.- PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA	
Tiraje ABO-D	9,10
Tiraje ABO y rhesus (DCE ce)	18,31
Incremento por antígeno suplementario determinado	4,56
Despajate de anticuerpos irregulares anti-eritrocitarios	15,18
Identificación y titulación de anticuerpos irregulares eritrocitarios	29,91
Estudio de anemia hemolítica autoinmune	66,71
Investigación de anticuerpos antiplaquetarios	79,82
Pruebas cruzadas pretransfusionales	9,20
Dosificación de anti-D	144,93
Test de Coombs directo	9,10
3.- PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS	
Marcadores serológicos de la hepatitis B	
Antígenos HBs	9,10
Antígenos Hbe	16,56
Anticuerpos HBs	14,53
Anticuerpos Hbe	16,56
Anticuerpos Hbc	16,56
Marcadores serológicos de hepatitis C	
Anticuerpos anti-VHC	14,16
Test de confirmación VHC	55,04
Marcadores serológicos VIH	
Antígeno VIH	21,89
Anticuerpos anti-VIH 1	13,14
Anticuerpos anti-VIH 2	13,14
Test de confirmación anti-VIH (Western Blot)	123,85
Otros marcadores serológicos	
Reagina plasmática rápida (sífilis)	2,40
Alanino-amino-transferasa (ALT)	2,40
Anticuerpos anti-citomegalovirus (CMV) (IgG)	16,56
Anticuerpos anti-citomegalovirus (IgM)	16,56
4.- REACTIVOS	
Antisueros para determinación de grupos sanguíneos, frascos de 10 ml	
Anti-A (monoclonal)	11,06
Anti-AL (lectina)	29,96
Anti-B (monoclonal)	11,06
Anti-AB (monoclonal)	11,06
Anti-H (lectina)	52,17
Anti-H (monoclonal)	61,85
Control negativo albuminoso	14,50
Albumina 30%	13,52
Suero AB	13,52
5.- OTROS SERVICIOS	
Procesamiento y criopreservación de médula ósea	1.516,54
Tratamiento y criopreservación de hueso largo	483,13
Tratamiento y criopreservación de hueso corto	260,88
Control de calidad de antisueros (por antisuero y lote)	96,63
Tratamiento y criopreservación de semen	92,03

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005, becas de Investigación.

Resolución de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005, becas de investigación.

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de grupos de investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005 (aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005) para solicitar becarios de investigación, la Universidad de Jaén convoca becas de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación 2005, por el Presupuesto de la Universidad de Jaén, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución y, en lo no establecido, por el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento).

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados o tituladas superiores que deseen realizar un trabajo de investigación o una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los/las solicitantes que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas:

2.1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España con permiso de trabajo en el momento de solicitar la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2002, excepto en los casos detallados a continuación que ha de ser posterior al 1 de enero de 1998.

2.2.1. Haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 1998 y el 1 de enero de 2002.

2.2.2. Los licenciados que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología).

2.3. Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de esta convocatoria, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad de Jaén.

2.4. Para optar a estas becas la nota mínima del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,60 obtenida con el baremo siguiente: Aprobado-1, Notable-2, Sobresaliente-3, Matrícula de Honor-4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

1. Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media se calcula sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, de acuerdo con el